



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio
Demandante	Tania Alejandra Sepúlveda Carmona y Otras
Demandados	Olga Milena Sepúlveda Estrada
Radicado	05001 40 03 027 2018 00752 00
Decisión	Decreta Desistimiento Tácito

En auto del 16 de septiembre de 2021 notificado en estados del 20 de septiembre de 2021, se requirió a la parte demandante para que en el término de término de treinta (30) días, realizara las gestiones tendientes a la notificación del curador designado, so pena de darse aplicación lo dispuesto en el art. 317 del C. G. P.

A la fecha, la parte requerida no ha dado cumplimiento al requerimiento del despacho.

El art. 317, num 1º, inciso 2º del C. G. P. establece que *“Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla con la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación...”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que la carga impuesta está encaminada a la integración del contradictorio, se decretará el desistimiento tácito conforme lo ordena la norma citada.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas, pues dentro del presente trámite no se integró el contradictorio.

TERCERO: En firme lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

2

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **cf35ed2281e148d4e387ef95f1afa35154b0d61954b6816d4c43e35f901eadbb**

Documento generado en 09/12/2021 09:05:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>